WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 05 DE 2026
NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

OBJETO

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES Y LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZAS DE CUMPLIMIENTO POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

SOPÓ CUNDINAMARCA, MARZO DE 2026

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

El CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, en atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros**:**

1. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACION "UNSPSC"

1.1 OBJETO

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES Y LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZAS DE CUMPLIMIENTO POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas de seguro con las que actualmente cuenta la entidad son las siguientes:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DE
LOTE No. 1	
Daños Materiales (Incluyendo Incendio y Anexos, Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, Asonada Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT, incluyendo terrorismo, Sustracción con Violencia, Sustracción Todo Riesgo y Equipo Eléctrico y Electrónico).	20/03/2026
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	20/03/2026
Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual.	20/03/2026
Seguro de Responsabilidad Civil servidores Públicos	20/03/2026
LOTE No. 2	
Seguro de Vida Grupo Honorables concejales	20/03/2026

NOTA: El concejo Municipal de Sopo **NO** acepta propuestas parciales.

Se permite la presentación de ofertas conjuntas, entendidas como aquellas en las que la propuesta se presenta en dos partes, siempre que los oferentes presenten oferta para la totalidad de los grupos, a saber:

i) una correspondiente a los seguros de daños o generales, y
ii) otra correspondiente a los seguros de vida.

Razón por la cual no se admitirán propuestas parciales, sino únicamente propuestas conjuntas, con el fin de garantizar la cobertura integral de la totalidad de los bienes e intereses asegurados de la entidad, bajo el programa de seguros objeto del presente proceso.

Lo anterior aplicará para aquellas compañías que cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de los ramos de seguros generales y de vida, bajo denominaciones comerciales y/o personas

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

jurídicas diferentes, siempre y cuando se oferte la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
841315
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
841316
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

2. CONDICIONES TECNICAS
El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características, coberturas y deducibles que se establecen en el **Anexo No.3 Especificaciones Técnicas**

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad.

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO.
El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. NATURALEZA DEL CONTRATO.
Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro

4.1 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1.2. Plazo del Contrato, Ejecución y Vigencia:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la vigencia técnica de las pólizas que se pretenden contratar.

4.1.3 Lugar de Ejecución:

La atención administrativa y la entrega de las pólizas requeridas se realizarán en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA y/o donde se requiera previa solicitud del jefe inmediato o supervisor del contrato.

4.1.4 Supervisión del Contrato.

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

La supervisión del contrato la ejercerá el presidente del concejo municipal y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual

4.1.5 Forma de Pago.

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de Treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b) Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
c) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

4.1.6 Obligaciones Esenciales del Contratista

1) Cumplir con diligencia la ejecución del objeto contractual y expedir las pólizas en un término no mayor a CINCO (05) días calendario de su adjudicación.

2) Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las condiciones de asegurabilidad de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada

3) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos.

4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, garantías y gastos de legalización. 5) Acreditar que tiene la capacidad para suministrar en la jurisdicción territorial el paquete de seguros requerido.

5) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

6) Avisar al Concejo Municipal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.

7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el concejo municipal por conducto del Supervisor.

8) Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9) Cumplir con las demás obligaciones contemplados en el artículo 5 de la ley 80

1993.

10) Apoyar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

4.1.7 Obligaciones Generales del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.

2) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes objeto de la contratación.

3) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONCEJO MUNICIPAL, a través del supervisor del contrato.

4) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

5) Prorrogar la(s) respectiva(s) pólizas en caso de que lo requiera la entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las prórrogas.

6) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

7) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del CONCEJO MUNICIPAL; y proponer alternativas de solución a la misma.

8) Presentar los informes que le indique el supervisor.

9) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

11) El contratista se compromete a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

13) Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.

14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Concejo Municipal y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

15) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.

16) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4.1.8 Obligaciones del Concejo Municipal

1) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato

2) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

3) Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

4) Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

5) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.

6) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7) Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

8) Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION y PRESUPUESTO OFICIAL.5.1 Valor Del Contrato

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. Que para esta contratación el presupuesto oficial estimado es de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($21.337.822), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5.2 Justificación

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, por lo tanto el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Es procedente señalar que en la actualidad las compañías de seguros constituidas en Colombia no llevan a cabo cotizaciones para que éstas sean tomadas por las entidades públicas como parámetros a los estudios de mercado, teniendo en cuenta que para llevar a cabo las cotizaciones se debe realizar una evaluación real del riesgo a asegurar, la cual, si lo hacen previo a los tiempos de un proceso contractual, resultaría inexacto.

Por lo anterior, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, a través del asesor de seguros del Concejo Municipal, HUGO HERNANDO ADAMES SARMIENTO y DIRECCION DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, consistente en el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y las tasas que traen las pólizas contratadas. (VER ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO PROYECCION DE COSTOS).

En consideración a lo anterior se establece que el valor aproximado del contrato de seguros de la presenta invitación será la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($21.337.822) (VER ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO PROYECCION DE COSTOS).

5.3 Impuestos y tributos Nacionales y Municipales:
Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato que permita satisfacer la necesidad planteada, el Concejo Municipal de Sopo, cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**CDP No. 202600025 11/03/2026**
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3-1-2.1.2.02.02.007-0000-1:2.1.0.00	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing- ingresos corrientes de libre destinación	22.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$22.000.000**

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Estos documentos constituyen los soportes de los requisitos de habilitación, deberán presentarse en sobre separado, de la propuesta técnica y económica y solo serán objeto de verificación.

JURÍDICOS

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- ANEXO NO. 2

La carta de presentación de las propuestas debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica y deberá contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos. Asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Estado.- **DEBE DILIGENCIAR ANEXO 2**

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

7.2. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los Proponentes, personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal renovada y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato.

7.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

7.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de los sobres con la oferta documental, el oferente persona natural o jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Representante Legal en los casos en que no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal, y en caso contrario por el Revisor Fiscal, y junto a la declaración suscrita por contador público, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional,

certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el Concejo se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

7.5. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Certificación de la Contraloría General de la República que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales. Deberá ser presentado por el participante, persona natural o persona jurídica y su representante legal.

7.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá aportarse el documento idóneo que permita verificar el número del registro único tributario ante la DIAN.

7.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Deberá ser presentado por la participante persona jurídica y su Representante Legal.

7.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Deberá ser presentado por Representante Legal de la persona jurídica

7.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Deberá ser presentado por el participante, persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

7.10. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

TÉCNICOS

7.11. REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR

El oferente deberá aportar certificación de experiencia específica, o copia de los contratos, con entidades públicas o privadas en las que acredite que ha ejecutado dos (02) contratos en donde haya realizado la expedición y/o adquisición de pólizas, Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por la entidad contratante, o en copias del contrato, o acta final de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.

3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato o inicio de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
5. Fecha de terminación del contrato o terminación de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
6. Valor del contrato.

ECONÓMICOS

7.11. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA-FORMATO ANEXO NO. 4

El oferente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el formato **Anexo No. 4,** donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Nota: Este documento podrá ser subsanado en cuanto a su contenido, sin que esto implique modificación de la oferta económica. La no presentación de la información solicitada en el Formato Anexo No. 4, será causal de rechazo de la PROPUESTA.

7.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Exigidas**.

8. CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA**, informa que los intermediarios de seguros de la Entidad son HUGO HERNANDO ADAMES SARMIENTO, C.C. 3.210.269 Y DIRECCION DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA. NIT: 900.683.355-4, quienes asesoraran a la Entidad en el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el Asesor de Seguros tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.

Los **proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el Asesor de Seguros tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial

- No presentar la información requerida en relación con las condiciones y condiciones técnicas de los seguros requeridos, conforme a las señaladas en la presente invitación.
- Cuando no se presente la CARTA DE PRESENTACIÓN de la oferta.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del PROCESO.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o sea presentada en lugar distinto al señalado.
- En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones fijadas por la Constitución y la Ley.
- No presentar la información o documentación requerida en la presente invitación para acreditar los requisitos habilitantes o no subsanar la ausencia o indebida presentación de los mismos, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- No presentar la información o documentación requerida en la presente invitación para la debida y correcta evaluación de las propuestas.
- En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
- Se eliminará la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate a menor precio, la en la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

11. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía, únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará frente a un acto administrativo, en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra la Resolución de Desierto del Proceso de Mínima Cuantía, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993. El presente proceso podrá declararse desierto cuando a juicio del Municipio se presenten motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, o cuando los oferentes no cumplan con las exigencias de la invitación. En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo para presentar las propuestas, dentro de la fecha señalada en el cronograma se verificará las propuestas en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y el valor de las ofertas.

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

Se escogerá la oferta con el precio más bajo y si después de haber realizado lo anterior, resulta que existen dos o más ofertas empatadas se escogerán la propuesta que primero se haya radicado, según orden de entrega de las mismas.

Posteriormente a la oferta con el precio más bajo se le efectuara la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes.

De lo anterior se efectuará el informe de evaluación y de verificación de requisitos el cual será publicado en el SECOP II y la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los oferentes puedan formular observaciones a la evaluación y presentar información y/o documentación para subsanar requisitos habilitantes.
Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta seleccionada no cumpla con los requerimientos para subsanar conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, procederá a la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente con el tercero y/o subsiguientes. De no lograrse la habilitación por parte de los oferentes se declarará desierto el proceso.

Se podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando esta cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes.

La entidad aplicará el procedimiento definido en el Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINANMARCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgo en forma excel el cual hace parte integral del proceso. **Ver anexo No. 5**

14. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PUBLICA	12 DE MARZO DE 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	13 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 12 P.M.
SOLICITUD PARA LIMITACIÓN A MIPYME	13 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 12 P.M.
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYME	13 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5 P.M.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	13 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5 P.M.
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	13 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5 P.M.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO.	16 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5 P.M.
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.	17 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 10 A.M.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	17 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 11 A.M.
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	18 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 10 A.M.
SUBSANACIONES	18 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 10 A.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	18 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 3 P.M.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	18 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 4 P.M.
COMUNICACIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	18 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5 P.M.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato no es necesario solicitar garantías.

NANCY TORRES PÉREZ
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Elaboró: Hugo Adames y Dirección de Seguros Asesores de Seguros Cia Ltda.
Revisó: Yesid Pardo Hernández, Abogado OPS YESID PARDO H.
Aprobó: Nancy Torres Pérez, Presidenta Concejo Municipal De Sopó

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5